(SE DECLARA EL CESE DEL "ESTADO DE DESASTRE EN LAS REGIONES AUTÓNOMAS DEL ATLÁNTICO NORTE Y SUR (RAAN Y RAAS) Y EN EL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA")

DECRETO No. 4-2008, Aprobado el 31 de Enero del 2008

Publicado en La Gaceta No. 28 del 08 de Febrero del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que en los meses de Junio y Julio del año dos mil cuatro, intensas lluvias azotaron parte del territorio nacional, producto del paso de las Ondas Tropicales Números 14, 15 y 16, que provocaron numerosos deslaves en el Cerro Musún, generando como consecuencia el aislamiento de numerosas comunidades del Departamento de Matagalpa y el desborde de los Ríos Rama, Grande de Matagalpa y Prinzapolka, con la consecuente inundación de varios poblados en sus riberas.

II

Que a consecuencia de los deslaves e inundaciones en diferentes puntos del país, han resultaron muertas 24 personas, 5 heridos y cerca de 315 familias con sus casas destruidas, con daños severos en sus cultivos y cosechas. Por lo que se tuvo que recurrir a las medidas de evacuación teniendo que ubicar en albergues provisionales a más de dos mil personas.

III

Que para hacer frente a esta situación y garantizar a todas las familias afectadas atención temporal, y posteriormente, su reasentamiento en áreas seguras y en condiciones que les permitan en el menor tiempo posible reconstruir sus actividades, el Gobierno de la República de Nicaragua decretó **"ESTADO DE DESASTRE EN LAS REGIONES AUTÓNOMAS DEL ATLÁNTICO NORTE Y SUR (RAAN y RAAS) Y EN EL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA".**

IV

Que el Artículo 23 de la Ley 337, Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), determina que el Presidente de la República decretará el cese del Estado de Desastre una vez que la situación haya vuelto a la normalidad, determinando las disposiciones especiales que continuarán aplicándose total o parcialmente durante las tareas de rehabilitación reconstrucción y desarrollo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8177

Artículo 1.- Se declara el cese del **"ESTADO DE DESASTRE EN LAS REGIONES AUTONOMAS DEL ATLÁNTICO NORTE Y SUR (RAAN Y RAAS) Y EN EL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA"** declarado mediante Decreto: numero 68-2004, aprobado el 04 de Julio del año 2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 131, del 06 de Julio del año 2004.

Artículo 2.- Las acciones emprendidas por los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados, en el área de su competencia, que a la fecha del presente Decreto se encontrasen pendientes de ejecución, deberán finalizarse sin sufrir interrupción alguna en la forma originalmente planificada, así mismo se deja establecido que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional mediante los programas del "Bono Productivo" y "Hambre Cero", continuará brindando la atención necesaria a la población afectada.

Artículo 3.- La Secretaria Ejecutiva del SINAPRED procederá a preparar el Informe que se presentará a la Asamblea Nacional, en el plazo de 45 días que estipula la Ley 337 en su Artículo 23.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **PAUL OQUIST KELLEY**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8177